

CONSIDERACIONES A LAS SUGERENCIAS DEL SUBSECRETARIO DE PRESIDÈNCIA DE LA GENERALITAT AL ANTEPROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DETERMINADOS DOCUMENTOS Y LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR ELECTRÓNICAMENTE LAS NOTIFICACIONES DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS, PARA LOS MEDIADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE MEDIADORES DE SEGUROS, CORREDORES DE REASEGUROS Y SUS ALTOS CARGOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Se ha recibido en el procedimiento de tramitación del proyecto de Orden de de de 2018, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establece la obligación de la presentación electrónica de determinados documentos y la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones de determinados procedimientos, para los mediadores inscritos en el Registro Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y sus Altos Cargos de la Comunitat Valenciana, del informe del subsecretario de Presidència de la Generalitat en el que realiza determinadas observaciones al texto.

Cuando llegue el momento de analizar todas las observaciones que efectúen las consellerias se hará también referencia a las observaciones que realiza respecto al preámbulo y el articulado, que -adelantamos- es conveniente atender en su gran mayoría.

Lo que motiva la emisión de estas consideraciones en este momento procedimental es la observación sobre el rango del proyecto de disposición. Pues si se adopta la solución de elevar el rango de la disposición reglamentaria a la de decreto debería iniciarse una nueva tramitación.

Plantea el informe que existe una contradicción entre la regulación del trámite electrónico de la declaración estadístico contable, que se efectúa a través de Decreto del



Consell (en concreto Decreto 2/2016, de 15 de enero, del Consell, por el que se aprueba la tramitación telemática de la declaración estadístico-contable de los agentes vinculados y corredores inscritos en el Registro Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y sus Altos Cargos de la Comunitat Valenciana) y la regulación del resto de los trámites que afectan a los mediadores inscritos en el Registro Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y sus Altos Cargos de la Comunitat Valenciana, y enumerados en el proyecto de disposición que se va a efectuar a través de orden del Conseller.

Y para resolver esta contradicción propone dos soluciones: excluir el trámite de presentación de la declaración estadístico contable del proyecto de orden, o dar a ésta rango de decreto.

Pues bien al respecto creemos conveniente efectuar las siguientes consideraciones:

En primer lugar que el rango dado a la exigencia de presentación exclusivamente telemática de la declaración estadístico contable lo fue en un momento legislativo, 2015, en que no había entrado en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y la exigencia de esta forma de presentación, exclusiva y excluyente de otras formas, parecía exigir la forma de Decreto.


Así lo vio también el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (Dictamen 726/2015 de 29 de diciembre) al dictaminar que el proyecto era conforme al ordenamiento jurídico.

En segundo lugar que parece más aconsejable que sea a través de órdenes de los consellers y no a través de decretos del Consell como se extienda la obligación de presentación de documentos y de recepción de notificaciones, de forma telemática, a las personas físicas, pues la vía del decreto complicaría en exceso la implantación de la Administración electrónica y el rango de orden cumple el requisito legal: *reglamentariamente* exige la LPAC, y reglamento son las órdenes de los consellers.



En tercer lugar hay que advertir que la presentación telemática de la declaración estadístico contable tiene algunas singularidades que hacen este trámite distinto de los enumerados en la orden por lo que su regulación autónoma no parece excesiva.

Por ello nos parece más conveniente que en este anteproyecto que afecta sólo a los mediadores, se adopte la solución de continuar la tramitación como orden, excluyendo de ella el trámite de la declaración estadístico contable que seguiría estando regulada por el Decreto 2/2016, de 15 de enero, del Consell, en lugar de elevar el rango de la orden al de decreto del Consell.

 GENERALITAT
Firmado por Francisco Alvarez Molina el
22/02/2018 11:46:54
Cargo: Director General de Economía,
Emprendimiento y Cooperativismo

